



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Que en fecha 29 de marzo de 2022, se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita y firmada por [REDACTED], EXPRESANDO:

SOLICITANDO INFORMACIÓN. -

SEÑOR (A) OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

[REDACTED] de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] a su autoridad con el debido respeto MANIFIESTO:

Que soy madre del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]; tal como lo compruebo con lo certificación de partida de nacimiento de [REDACTED] y con lo certificación de partida de nacimiento de mi persona y fotocopia simple de mi documento único de Identidad, con el cual se comprueba el vínculo de parentesco.

En razón de ello, y en mi calidad antes acreditada solicito se me informe porque juzgado (especificar referencia) mi hijo tiene RESTRICCIÓN MIGRATORIA, ya que actualmente el se encuentra detenido en la Frontera de México con Estados Unidos, ello a fin de que el mismo pueda realizar una defensa técnica adecuada, derecho que le franquea el Código Procesal Penal en su Artículo 87 numeral 3).

Por todo lo anterior PIDO:

1. Me admita la presente solicitud.
2. Se me informe porque juzgado (especificando referencia) mi hijo [REDACTED] tiene restricción migratoria, a fin de que pueda ejercer una defensa técnica adecuado en caso de ser necesario.
3. Darle el trámite de ley...

II-Resolución

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, y en lo regulado en los Artículos 2 n° 4), y 66, 67 y siguientes del Reglamento de dicha Ley; es función de la Dirección General de Migración y Extranjería-DGME-, llevar



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021 UAIP-DGME

un registro que contenga las restricciones de entrada, salida o expedición de pasaporte, emanadas de la autoridad judicial o administrativa competente; así como las establecidas en los instrumentos regionales e internacionales vigentes en El Salvador; asimismo, se define como **CONSTANCIA DE NO RESTRICCIÓN**: el documento que comprueba que una persona no posee restricción migratoria, registrada en la DGME, por otra parte, el titular de la información, puede consultar si posee o no, restricción migratoria, pudiendo brindarle la institución ante esa solicitud, una constancia que acredite su inexistencia o la información que se tenga registrada, en el caso de poseerse restricción activa; pudiendo ser solicitada esa información por sus titulares, sus delegados mediante instrumentos públicos, **o por Instituciones de Estado en el ejercicio de sus facultades.**

En consonancia con lo anterior, los Artículos 6 literal a), 31, y 34 literales b) y d), de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, definen como datos personales, a la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; disponiéndose que su acceso es exclusivo de su titular o su representante, pudiendo proporcionarse esos datos personales sin el consentimiento del titular, entre otros: **cuando se transmitan entre entes obligados en el ejercicio de sus facultades, y cuando exista orden judicial.**

La señora [REDACTED] **expresa ser madre del señor [REDACTED]**, asimismo alega un legítimo y válido interés en la obtención de un dato o información personal de su expresado hijo, la cual podría ser evacuada de cumplirse los requisitos de Ley, mediante constancia emitida por la DGME, en la que se pudiere acreditar la inexistencia de restricción migratoria o la información que se tenga registrada sobre la existencia e imposición de la respectiva restricción migratoria; tal cual lo prevé la normativa que ha sido citada en esta resolución.

No obstante, la normativa señalada prohíbe que mediante procesos de Acceso a Información Pública, o que mediante solicitudes de particulares dirigidas al titular de la Dirección General de Migración y Extranjería; se conceda acceso a datos personales como el de certificaciones de restricciones migratorias (existencia o inexistencia de las mismas), si no media el consentimiento de su titular; solucionando la misma normativa, que ello puede y debe ser solicitado por la Autoridad Judicial o por otra Autoridad en el ejercicio de sus funciones. Por lo que no es procedente el autorizar la entrega del dato personal solicitado en el presente proceso.

III-Aclaración.

Para mejor proveer, se tiene a bien en informar que los Artículos 103, 104 y 108 de la Ley del Servicio Consular de El Salvador, en lo correspondiente a lo alegado por la persona solicitante de la información, disponen que:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021 UAIP-DGME

Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residan o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en el existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes (Derecho Internacional) ... En virtud de la protección que les incumbe dispensar, cuidarán que los salvadoreños y sus propiedades gocen de los derechos que les estuvieren asegurados por Tratados, o a falta de éstos, los que por la práctica del país en que funcionan o por las leyes de dicho país, se otorguen a los extranjeros... No sólo deberán prestar su apoyo a las gestiones legales que los salvadoreños hicieren ante las autoridades locales, sino que también lo prestarán siempre que su interposición o el auxilio de sus conocimientos del país y las leyes y prácticas locales, condujere al más expedito ejercicio de los derechos, sobre cuyo goce efectivo están encargados de velar.

En los siguientes links se encuentran los datos de contacto del Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los datos de ubicación y contacto de los consulados y misiones diplomáticas acreditadas en el extranjero:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

<https://rree.gob.sv/embajadas-consulados-y-misiones-permanentes-de-la-republica-de-el-salvador/>

Por otra parte, en el caso que la persona solicitante obtenga la representación legal del titular del dato personal pretendido; los requisitos para el acceso a la información antes indicada, así como la dependencia administrativa competente dentro de la DGME en territorio salvadoreño, se encuentran dispuesto en los siguientes links:

<https://www.migracion.gob.sv/servicios/consulta-restriccion/>

<https://www.migracion.gob.sv/servicios/constancia-no-restriccion/>

<https://www.migracion.gob.sv/guia-de-servicios/>

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Denegar el acceso al dato personal solicitado por la señora [REDACTED] quien expresa ser madre del señor [REDACTED]; por no poseer representación legal, convencional o judicial del mencionado señor [REDACTED] que le habilite acceder a dicha información, y por prohibir la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería; el conceder acceso a este tipo de información a particulares que no posean representación legal del titular del dato personal solicitado.
- B) Aclárese para los efectos pertinentes, que la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería, disponen que datos



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 27-2021 UAIP-DGME

personales como los solicitados; pueden y deben ser brindados cuando así lo requieran, las Autoridades Judiciales o Administrativas en el ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería